



**ORDEN DE LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES, POR LA QUE SE ACUERDA INICIAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE UNA NUEVA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE ARAGÓN.**

La ya derogada Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, (BOE núm. 22 de 25 de enero de 1995), establecía en su artículo 2 que la competencia en materia de protección civil corresponde a la Administración Civil del Estado y, en los términos establecidos en esta Ley, a las restantes Administraciones públicas.

En este sentido, la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil (BOE núm. 164 de 10 de julio de 2015), norma que ha venido a derogar a la citada Ley 2/1985, de 21 de enero, recoge en su parte expositiva que las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales han venido desplegado desde hace años sus competencias propias en la materia, regulando su actuación y configurando sus propios servicios de protección civil. Los Estatutos de Autonomía confirman de manera expresa las respectivas competencias autonómicas, si bien, como es natural, con respeto de las propias del Estado y en colaboración con este.

Así, en nuestro ámbito territorial, la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71. 57ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene competencias exclusivas en materia de Protección civil, que incluye, en todo caso, la regulación, la planificación, la coordinación y la ejecución de medidas relativas a emergencias y seguridad civil ante incendios, catástrofes naturales, accidentes y otras situaciones de necesidad.

Mediante Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, se crea el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, al que corresponden las competencias atribuidas al anterior Departamento de Presidencia con las excepciones que establece el artículo 4 del citado Decreto.

Dicho decreto se completa con el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en el que se establece la estructura de la nueva organización departamental.

El Decreto 307/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, le atribuye a este Departamento en su artículo 1 v) la competencia en materia de protección civil

En este ámbito normativo, la Comunidad Autónoma cuenta con la Ley 30/2002, de 17 de diciembre (BOA de 30 de diciembre de 2002), de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón, mediante la cual se regula la organización de la protección civil de la Comunidad Autónoma ante situaciones de emergencia, catástrofe o calamidad colectiva y la gestión y atención de emergencias individuales.

La ley, con varios años ya de vigencia, debe adaptarse a nuevas realidades. En primer lugar, normativamente, pues como indicábamos, a nivel estatal el referente, ya ha dejado de ser la Ley 2/1985, de 21 de enero, estando vigente en estos momentos un texto más moderno con una nueva visión de la protección civil. De hecho, la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil (BOE núm. 164 de 10 de julio de 2015) ha dado especial énfasis al ámbito preventivo, siendo por tanto la prevención, uno de los fines prioritarios de la protección civil.

Además de ello, el cambio climático asociado a fenómenos meteorológicos adversos, más frecuentes en los últimos años, está también obligando a modificar la operativa de las



intervenciones durante las emergencias, debiendo por tanto tener un texto acorde con los nuevos tiempos.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón y en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto 307/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Iniciar el procedimiento de elaboración de una nueva Ley de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón.

**SEGUNDO.-** Encomendar a la Dirección General de Interior y Protección Civil, la elaboración de anteproyecto de ley y la realización de los trámites necesarios para su aprobación como anteproyecto de ley.

A FECHA DE FIRMA ELECTRÓNICA  
LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA  
Y RELACIONES INSTITUCIONALES

MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN